



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)**

Girardot, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Liquidación de Sociedad Conyugal de Común acuerdo
Partes	Nelson Ernesto Rodríguez y Sandra Patricia Yara Guzmán
Radicado	No. 25 307 3184 001 <b>2023-00448-00</b>
Providencia	Auto interlocutorio #640
Decisión	Admite demanda

Del examen a la demanda y anexos allegados al correo institucional, se aprecia la concurrencia de los requisitos generales y especiales para el asunto convocado – Art. 82, 523 y ss del CGP –, tras presentarse en debida forma, acreditada la legítima personería, la capacidad para ser parte y la competencia al tenor del Art. 22 num. 3°, y del Art. 28 num. 2° ibídem, presupuestos suficientes para la admisión, como lo prevé el inc. 1° del Art. 90 de la codificación en comento. A tono con lo anterior, el Juzgado:

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR LA DEMANDA DE LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE COMUN ACUERDO que interponen los señores SANDRA PATRICIA YARA GUZMAN y NELSON ERNESTO RODRIGUEZ** conformada por el hecho del divorcio del matrimonio civil.

**SEGUNDO: IMPRIMIR** el trámite del proceso liquidatorio por mandato del Art. 523 del CGP, y con tal propósito intégrese el expediente de divorcio de común acuerdo de matrimonio civil, radicado bajo el N.º **2022-00482**. Por secretaría procédase con el desarchivo y déjese la anotación del trámite virtual.

**TERCERO: RECONOCER** personería adjetiva al Dr. GABRIEL HERNAN CORTES PARRA para que intervenga en el trámite liquidatorio en defensa e intereses de las partes, con plena observancia de las facultades otorgadas en el poder. Exhórtesele para que preste la debida colaboración en la integración de la litis y los demás actos procesales.

**CUARTO:** Para efectos de la notificación virtual y conocimiento del radicado del proceso, infórmese a través del correo registrado en la demanda.

**QUINTO: EMPLAZAR** por edicto a los acreedores de la sociedad conyugal habida entre los señores SANDRA PATRICIA YARA GUZMAN y NELSON ERNESTO RODRIGUEZ. Por la parte interesada, efectúesela publicación en un periódico de amplia circulación nacional, bien sea el Tiempo o La República en concordancia con el artículo 523 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE,**



DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE  
FAMILIA DE GIRARDOT**

Por anotación en Estado No. **056** de 24 de noviembre de 2023, se notifica el auto anterior, siendo las 8:00 a.m.

**FABIO ANDRÉS VÉLEZ VARGAS**  
Secretario